



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: LICENCIA SIN SUELDO POR DESEMPEÑO CARGO AUTORIDAD

VISTO:

La designación de la Arquitecta MARIA MARTA MARICONDE (LEGAJO N° 36413), como Secretaria Académica de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de su designación, corresponde conceder licencia sin goce de sueldos en los cargos en los que venía revistando hasta su designación como Secretaria Académica.

Que mientras dure la designación de la Arq. MARICONDE en el cargo de Autoridad, corresponde concederle licencia sin goce de sueldos en los siguientes cargos:

- Profesora Asistente con Dedicación Exclusiva, por concurso, en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura.
- Profesora Adjunta con Dedicación Semiexclusiva, interina, en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura.
- Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva, interina en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura

Que la licencia sin goce de sueldos que se otorga, se encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso b) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso b) del Decreto N° 3413/79).

Que el periodo de la licencia sin goce de sueldo cuenta desde el 01/12/2021 y hasta el 30/11/2024.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos a la **Arquitecta MARIA MARTA MARICONDE (LEGAJO N° 36413)**, en los cargos que se detallan a continuación:

- Profesora Asistente con Dedicación Exclusiva, por concurso, en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura.
- Profesora Adjunta con Dedicación Semiexclusiva, interina, en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura.
- Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva, interina en la cátedra de Morfología III de la carrera de Arquitectura

por el periodo del 01/12/2021 al 30/11/2024 y encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso b) del Decreto N° 3413/79).

ARTICULO N° 2: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 3: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO